



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA

En la ciudad de Lucena, a 21 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Montserrat de los Reyes Cilleza, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío I, C.P.: 41010 de Sevilla.

Y de otra parte, D. Juan Pérez Guerrero, en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Plaza Nueva, nº 1, C.P.: 14900 de Lucena (Córdoba).

Las partes se reconocen mutua y expresamente la representación que ostentan, así como, la capacidad jurídica y de obrar suficientes para suscribir el presente documento, y en base a ello:

EXPONEN

PRIMERO.- Que Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante, Andalucía Emprende), es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de Comisión de Gobierno de la Junta de Andalucía, el 14 de septiembre de 1999, dedicada, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

SEGUNDO.- Que Andalucía Emprende tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general, a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, consciente de que la actual coyuntura económica exige medidas destinadas a activar el proceso de recuperación de la actividad empresarial, tiene la firme voluntad de contribuir al desarrollo económico del municipio mediante el fomento de condiciones que faciliten la consolidación del tejido empresarial local y la mejora de la competitividad de las empresas instaladas en el municipio.



CUARTO.- Que, como instrumento para la consecución de este fin, en diciembre del año 2006 se creó la Sociedad de capital 100% municipal de Desarrollo Local, Agencia de Innovación de Lucena, S.L., desde la que se está trabajando en diversos proyectos en aras del fomento de la cultura emprendedora, y que el Ayuntamiento de Lucena, a través de esta Agencia, y en el presente ejercicio 2016 tiene previsto llevar a cabo iniciativas tales como: la puesta en marcha de un Vivero Empresarial Local y Zona Coworking, entre otras.

QUINTO.- Que las partes intervinientes están interesadas en contribuir al desarrollo y ejecución de programas para el fomento de las iniciativas empresariales y el asesoramiento especializado, a través de la promoción y el impulso de alojamiento empresarial, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre Andalucía Emprende y el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, para la realización de actuaciones conjuntas que contribuyan al desarrollo económico del municipio de Lucena y la provincia de Córdoba mediante el fomento y consolidación del tejido empresarial total y provincial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO.- Andalucía Emprende, en el desarrollo propio de sus funciones, cooperará con el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en el diseño y realización de proyectos y programas de desarrollo territorial, planes de formación, campañas de dinamización del espíritu emprendedor, así como en el fomento de la investigación sobre temas que sean de interés socioeconómico.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto desarrollar los términos de colaboración entre Andalucía Emprende y el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para la realización de actividades de asesoramiento y seguimiento en el Vivero Empresarial Municipal y zona Coworking municipales, tales como:

- a. Estudio de ideas y creación e Planes de Viabilidad empresariales.
- b. Ayuda en la solicitud de incentivos a emprendedores.
- c. Tutorización y acompañamiento en Proyectos empresariales con asesoramiento personalizado.
- d. Consultorías especializadas.
- e. Búsqueda de formación empresarial personalizada.
- f. Asesoramiento en networking para establecer vías de cooperación empresariales.
- g. Búsqueda de mentores y formadores.





SEGUNDO.- Entre las actuaciones anteriormente citadas y que ambas partes desarrollarán de forma conjunta, el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, a través de la sociedad local de capital público Agencia de Innovación de Lucena, S.L. pondrá a disposición de la fundación Andalucía Emprende, para los fines de este convenio, el contacto con los emprendedores alojados en el vivero empresarial municipal, en las distintas zonas coworking, y las instalaciones habilitadas para el desarrollo de ambos proyectos.

Así mismo, el Excmo. Ayuntamiento de Lucena favorecerá la cesión del uso de esas u otras instalaciones municipales que Andalucía Emprende solicite para la celebración de actos específicos.

No obstante, el presente documento tiene carácter de Convenio Marco por lo que cada una de las acciones realizadas por las partes se recogerán en documentos independientes donde se regulen derechos y obligaciones de las partes.

TERCERO.- La difusión del presente Convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por cualquiera de las partes.

En las difusiones y presentaciones del mismo que se realice a los medios informativos, se incluirá de forma equitativa la presencia de Andalucía Emprende; Consejería de Economía y Conocimiento; así como del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, mediante los signos y logotipos representativos de cada una insertados en el soporte físico/ lógico, así como mediante las notas de presentación que cada organismo determine.

CUARTO.- Las partes intervinientes se comprometen a observar confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos confidenciales a los que tengan acceso por razón del objeto del convenio. Así como, en su caso, tratar los datos de carácter personal observando en todo momento lo contenido en las normativas reguladoras de la materia.

QUINTO.- El presente convenio tendrá una duración de dos años, prorrogables por otros dos y entrará en vigor con la firma del mismo. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Para el seguimiento y la evaluación del Convenio, se creará una Consejo Local de Emprendimiento, compuesto por dos representantes de Andalucía Emprende y otros dos del Excmo. Ayuntamiento de Lucena. Dicho Consejo elaborará un plan de actuación conjunto con carácter anual al objeto de analizar el emprendimiento y el impulso al desarrollo económico derivado de las actividades de colaboración contempladas en el presente convenio.

A las reuniones del Consejo Local podrán asistir agentes económicos y sociales del municipio, invitados por todas las partes cuando los asuntos específicos a tratar así lo requieran.





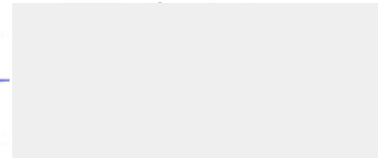
Este Consejo Local de Emprendimiento se constituirá dentro del primer mes siguiente a la firma del presente convenio y se reunirá, al menos, dos veces al año o cuantas veces se requiera a solicitud de las partes.

SÉPTIMO.- Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Consejo Local de Emprendimiento previsto en la cláusula anterior. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, las partes se someten expresamente al arbitraje de tres árbitros, quienes deberán ser designados de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 15.2, aptdo. b) de la Ley 60/2003 de 23 de diciembre, por la que se regula el Arbitraje.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.



Fdo.: D.ª Montserrat de los Reyes Cilleza.
Directora Gerente Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza



Fdo.: D. Juan Pérez Guerrero.
Alcalde Presiente del Excmo.
Ayuntamiento de Lucena

